

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
CONSERVACION, REPARACION Y REFORMA DE
INFRAESTRUCTURAS VIARIAS EN EL MUNICIPIO DE
VALLADOLID.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
CONSERVACION, REPARACION Y REFORMA DE
INFRAESTRUCTURAS VIARIAS EN EL MUNICIPIO DE
VALLADOLID.

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización de las actuaciones necesarias para la conservación, reparación y reforma de las infraestructuras viarias de competencia municipal en el término de Valladolid.

Se incluyen asimismo aquellas de saneamiento y distribución de agua potable que por corresponder al Ayuntamiento de Valladolid de acuerdo con la concesión para la gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad le fueran encomendadas.

Vallado, desmontaje vallas, etc.

El Ayuntamiento de Valladolid nombrará un técnico facultativo Director del Contrato.

1.2 ALCANCE TERRITORIAL

El ámbito territorial afectado por el presente Concurso comprende la totalidad del término municipal de Valladolid.

1.3 ALCANCE ECONOMICO

El **Presupuesto Base de Licitación** de este concurso se estima en **11.570.247,93 € y 2.429.752,07 € en concepto de IVA ascendiendo a un total de 14.000.000,00 €** y desglosado en 2.892.561,98 € más 607.438,02, en concepto de I.V.A., ascendiendo a un total de 3.500.000 € anuales, si bien dicha cifra solamente tiene carácter orientativo, siendo su único fin proporcionar un elemento de juicio para la formulación de la oferta económica por parte de los licitadores, y fijación de la fianza correspondiente, por lo que no podrá ser causa de reclamación por parte del Adjudicatario en el caso de que dicha cifra no se alcance, quedando limitado en todo caso dicho importe por el que figure para esta clase de atenciones en los Presupuestos de la Corporación, sin que el Ayuntamiento esté obligado a agotar dicha consignación.

El **Presupuesto para Conocimiento de la Administración**, estará compuesto por el Presupuesto Base de Licitación, el Presupuesto de Control de Calidad y el Presupuesto de Coordinador de Seguridad y Salud, y se estima en la cantidad de **3.557.705,89 € anuales (IVA incluido)**.

1.4 DURACION DEL CONTRATO

La duración del Contrato será desde el 1 de enero de 2.014, siempre que esté adjudicado en esta fecha, o desde su adjudicación en caso contrario, hasta el 31 de diciembre de 2.017, estableciéndose, por tanto, una duración máxima de CUATRO AÑOS, sin perjuicio de lo que se señala en el párrafo siguiente.

Terminado su plazo de vigencia, a instancia del Ayuntamiento, el contrato será prorrogable excepcionalmente y con carácter obligatorio para el contratista, hasta que el nuevo contratista se haga cargo de las prestaciones objeto del contrato o la Corporación interesada, en su defecto, comience a prestarlo directamente, sin que pueda exceder en ningún caso de seis meses esta prórroga excepcional.

La producción de efectos de la prórroga mencionada, estará supeditada a la obtención de la necesaria consignación presupuestaria.

1.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Adjudicatario tendrá la obligación primordial de realizar todas las operaciones que, dentro del objeto recogido en el apartado 1.1. de este Pliego, y a partir del momento de la adjudicación definitiva, le sean encomendadas por el personal técnico municipal, conforme a la metodología que se establece en el apartado 1.6. de este Pliego.

El Adjudicatario está obligado a cumplimentar y entregar, con la periodicidad que le sea requerida por el Ayuntamiento los resúmenes relativos a todas y cada una de las actuaciones realizadas, así como un resumen mensual de dichas intervenciones.

Los encargos encomendados por el Ayuntamiento al Contratista deberán constar por escrito y la ejecución de los trabajos deberá contar con la documentación técnica que proceda en función del tipo de obra o actuación a realizar.

Bajo la definición, indicaciones y supervisión del Director Técnico, la elaboración material de la referida documentación técnica corresponde al contratista y deberá incorporar, en todo caso, supervisada y conformada por la citada Dirección.

1.6 METODOLOGIA GENERAL OPERATIVA

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1.1, el Adjudicatario tendrá la obligación de realizar las obras y servicios necesarios para el mantenimiento, conservación, reparación y reforma de las infraestructuras viarias y otras del término municipal de Valladolid que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, ateniéndose para ello a la metodología general operativa que a continuación se indica:

a). Trabajos no programables, que comprenden actuaciones limitadas, puntuales y/o de emergencia o que por motivos de seguridad y/o funcionalidad de las instalaciones no permitan su planificación.

Estos trabajos serán realizados mediante equipos de actuación puntual, ligeros y medios y dotados de gran movilidad y versatilidad, así como el máximo grado posible de mecanización.

El Adjudicatario deberá disponer permanentemente de un equipo de emergencia, para la realización de estos trabajos.

El Adjudicatario deberá recoger diariamente en las dependencias municipales la relación de las citadas actuaciones que el personal responsable le encomiende.

En las calas y desperfecto, el plazo máximo de reparación completa será de cuarenta y ocho horas, correspondiendo treinta y seis a la excavación, relleno, consolidación y hormigonado y doce para la ejecución de la capa de rodadura. Transcurridos en cada caso estos plazos, se dará por cerrada la ficha administrativa correspondiente.

Respecto a las restantes actuaciones u obras, el plazo vendrá determinado por las circunstancias propias del caso y, en consecuencia, será establecido por el personal municipal en la orden de intervención.

La urgencia de un trabajo o las circunstancias del mismo podrán determinar, en ciertos casos, la necesidad o conveniencia de realizarlo durante la noche o en día festivo, sin que ello pueda ser causa, en estos casos excepcionales, de reclamación ante el Ayuntamiento.

b). Trabajos programables, no incluidos en el supuesto anterior. A lo largo del último trimestre de cada año, se procederá por el Ayuntamiento a la redacción de la programación orientativa de los trabajos de este tipo que hayan de ser realizados por la Contrata en el año siguiente.

El personal responsable del Ayuntamiento, de acuerdo con la programación de los trabajos de conservación programables, comunicará la misma al Adjudicatario entre los días 15 y 25 del mes precedente. Este, a lo largo de cada mes, realizará semanalmente la programación de los trabajos programables encomendados, la cual será sometida a la aprobación municipal.

1.7 SEGURIDAD Y SALUD, SEÑALIZACIÓN Y VALLADO

Seguridad y salud

El contratista es responsable de las condiciones de seguridad y salud, señalización y vallado en los trabajos y está obligado a adoptar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, así como las demás disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas y normas que dicten los organismos competentes, las exigidas en los documentos contractuales y las que fije o sancione la Dirección de las Obras.

El contratista es responsable y deberá adoptar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas que transiten por la zona de actuación y las proximidades afectadas por los trabajos a él encomendados. En particular, prestará especial atención a la seguridad del tráfico rodado, a las líneas de suministro eléctrico y gas, y a las grúas, máquinas excavadoras, bombas de hormigón y máquinas cuyo vuelo se efectúe sobre zonas de tránsito o vías de comunicación.

Se nombrará un **Coordinador de Seguridad y Salud**, en aplicación del R.D. 1627/97, y será designado de la empresa adjudicataria del contrato municipal de coordinación que exista en cada momento y será nombrado por el Ayuntamiento de Valladolid. Cobrará del Ayuntamiento el 0,462 % del Presupuesto de Ejecución Material, excluido el I.V.A.

Previamente, se redacta el Estudio de Seguridad y Salud que se adjunta como Anejo nº 3 al presente Pliego de Prescripciones Técnicas y que servirá de base al Contratista para la redacción del Plan de Seguridad de la obra.

El contratista deberá redactar, bajo su exclusiva responsabilidad, un **Plan de Seguridad y Salud**, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen que especifique las medidas prácticas de seguridad que se estimen necesarias tomar en las actuaciones u obras a realizar durante la totalidad de la vigencia del contrato.

Este Plan de Seguridad y salud debe precisar las modalidades de aplicación de las medidas reglamentarias y de las complementarias que correspondan a riesgos peculiares de las actuaciones u obras, con el objeto de asegurar la eficacia de:

- La seguridad de su propio personal, de la Dirección y de terceros.
- La higiene, medicina del trabajo y primeros auxilios y cuidados de enfermos y accidentados.
- La seguridad de las instalaciones de obra y equipo de maquinaria.

Además del cumplimiento de las disposiciones de carácter oficial relativas a la seguridad y salud, el contratista estará obligado a imponer y hacer cumplir las normas de seguridad particulares reglamentarias de su empresa. Si ésta no las tuviese, se adoptarán las que dicte la Dirección Técnica.

El contratista deberá complementar el Plan de Seguridad y Salud en todas las ampliaciones o modificaciones que sean pertinentes, ulterior y oportunamente, durante el desarrollo de las obras y deberá someterlas a la aprobación de la Dirección.

El Plan podrá ser modificado en función del proceso de ejecución de la obra y de las posibles incidencias que puedan surgir a lo largo del mismo, con la aprobación previa de la Dirección.

Los planes de seguridad de los subcontratistas, en su caso, deberán ser concordantes en las actividades a desarrollar, aunque ante la Administración, el responsable último siempre será el contratista adjudicatario.

El contratista deberá designar una persona de su organización responsable de la Seguridad y Salud, de acuerdo con las disposiciones oficiales y que tendrá las funciones de velar, instruir y supervisar en materia de seguridad a todo el personal que trabaje en las actuaciones u obras y de cualquier persona de cuya presencia en la zona de las obras sea responsable el contratista

El Plan de Seguridad y salud incluirá las normas e instrucciones relativas a las materias, que sin carácter limitativo se enuncian a continuación, y tendrán en cuenta las prescripciones que en esta enunciación se expresan:

Orden y limpieza

Mantenimiento del orden y limpieza en todo el ámbito de la obra y en especial en los lugares de trabajo y sus accesos, en los acopios, almacenes e instalaciones auxiliares.

Accesos

Seguridad, comodidad y buen aspecto de las vías y medios de acceso a las distintas partes de la obra y a los tajos de trabajo tanto de carácter permanente como provisional: caminos, sendas, pasarelas, escalas, planos inclinados, elevadores, grúas, cabrestantes, etc...

En particular se deberán tener en cuenta las limitaciones existentes en la legislación vigente en cuanto a la utilización de medios de elevación mecánicos para uso de personal.

Trabajos en altura

Andamios y barandillas debidamente protegidos contra caídas, defensas, techos protectores, redes, cinturones de seguridad.

Líneas e instalaciones eléctricas

Trabajos de maniobra, revisión y reparación. Puestas a tierra, protecciones bajo líneas de alta tensión, instalaciones eléctricas en obras subterráneas y en el interior de conductos metálicos.

Maquinaria

Será obligatoria la disposición de cabinas o armaduras para protección del conductor en las máquinas de movimiento de tierras durante la carga de los materiales y en caso de vuelco de la máquina.

Señalización

Señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas, la ordenación del tráfico y movimiento de vehículos y máquinas mediante las convenientes señales barreras y agentes de tráfico eficientes que dotados de medios de comunicación adecuados y de instrucciones escritas concretas y sencillas mantengan con autoridad las máximas condiciones de seguridad tanto para el personal adscrito a las obras como para las personas ajenas a las mismas.

Deberá estar perfectamente vallado todo obstáculo en la vía pública, tanto en aceras como en calzadas, y tanto si se trata de personal trabajando como de materiales, escombros, maquinaria, medios de transporte o unidades de obra sin terminar.

Deberá cerrarse totalmente con vallas consistentes, suficientemente estables y perfectamente alineadas y sujetas unas a otras, el perímetro de las obras en ejecución.

A tal fin, el Adjudicatario tendrá en sus almacenes, vallas de modelo normalizado por el Ayuntamiento, en cantidad suficiente para poder delimitar perfectamente, en cualquier circunstancia, la totalidad de los trabajos que tenga encomendados, figurando en las mismas, en rótulos que se aprueben por el Ayuntamiento, su razón social y teléfono. Asimismo dispondrá de balizas en número suficiente para la señalización nocturna que fuera precisa. Las vallas deberán mantenerse, en todo momento, en perfecto estado de conservación y pintura.

El Adjudicatario mantendrá las vallas de protección y la señalización de día y nocturna, el tiempo que las características de la actuación u obra exijan dicha protección. Una vez transcurrido dicho plazo, procederá a retirarlas sin que pasen más de 12 horas.

Serán de cuenta del Adjudicatario los gastos que por material de señalización y seguridad se ocasionen por el cumplimiento de estas prescripciones.

Queda prohibida la fijación de anuncios no municipales en las vallas y cercas de precaución que deban instalarse con motivo de las obras objeto de ésta Contrata.

Alumbrado

Además de otras medidas que se puedan disponer sobre trabajos nocturnos, lugares de tránsito de peatones, almacenamiento de materiales, de aparcamiento de máquinas e instalaciones auxiliares fijas, siempre tendrán el nivel de iluminación suficiente para la seguridad de las personas y para una eficaz acción de vigilancia.

Desprendimientos de terreno

Defensas contra desprendimientos y deslizamientos del terreno en laderas, taludes, excavaciones a cielo abierto y obras subterráneas.

Se deberán tener en cuenta las prescripciones establecidas en la legislación vigente en todo lo relativo a taludes en zanjas, obligatoriedad de entibación, y precauciones contra desprendimientos.

Gases tóxicos

Medidas de prevención contra el riesgo de intoxicación por gases tóxicos o nocivos especialmente en obras subterráneas.

Incendios

Medidas de prevención, control y extinción de incendios, que deberán atenerse a las disposiciones vigentes.

En todo caso el contratista adoptará las medidas necesarias para evitar que se enciendan fuegos innecesarios, y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras.

Transporte de personal

Medidas de seguridad en el transporte de personal, a cuyo efecto se cumplirá que el transporte se efectúe en vehículos cerrados, no pudiéndose transportar mayor número de viajeros que el permitido legalmente, y cumpliendo las condiciones y los requisitos oficiales vigentes.

Enfermedades profesionales

Prevención contra la silicosis y otras enfermedades profesionales. Dispositivos para la eliminación o captación del polvo en la perforación en seco de taladros, en los trabajos de manipulación de áridos y en cuantas actividades se produzca emisión de polvo y las personas no puedan ser efectivamente protegidas con caretas antipolvo de reconocida eficacia.

Protección personal

Provisión y obligatoriedad de uso de elementos de protección individual de las personas y señalización adecuada de aquellas zonas y tajos de la obra donde es preceptivo su empleo, tales como cascos, cinturones de seguridad, gafas antipolvo y anti-impacto, protectores auriculares, caretas antipolvo, botas de goma, botas con plantilla y puntera de acero, guantes, trajes impermeables, trajes especiales, etc., todos ellos cumpliendo los requisitos oficiales de homologación.

Socorrismo

Plan de prestación de primeros auxilios y de entrenamiento del personal, brigadas de socorristas, botiquines y medios sanitarios en los tajos para primeros auxilios y para evacuación de accidentados, disponibilidad de ambulancias, todo ello conforme a las características de la obra y a la clase de trabajo.

Servicios médicos

Higiene ambiental.....	(polvo, gases, iluminación y polvo)
Primeros auxilios.....	(curas de emergencia y evacuación de enfermos y accidentados)

Asistencia médica general.

1.8 VALORACION DE LAS ACTUACIONES U OBRAS Y SERVICIOS

La valoración de las actuaciones u obras realizadas se efectuará aplicando a la medición efectuada el precio correspondiente al Cuadro de Precios que se adjunta a este Pliego de Condiciones como Anejo n°2.

Los precios de dicho Cuadro se consideran de ejecución material, por lo que habrán de incrementarse en un 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial, así como afectados de la baja que a los mismos oferte el licitador.

En dichos precios se considerarán incluidas las medidas de protección y balizamiento, así como los correspondientes a los equipos, maquinaria, su control de calidad propio y todas las gestiones colaterales necesarias.

Cuando las superficies de las actuaciones u obras sean inferiores a 25 metros cuadrados, tanto en aceras como en calzadas se valorará, como mano de obra y maquinaria, las horas realmente empleadas por el equipo ligero o medio, y como materiales, los realmente utilizados por su precio unitario.

La Dirección Técnica determinará el tipo de equipo a emplear para la realización de estas obras.

Cuando las superficies de las actuaciones u obras estén comprendidas entre los 25 y 150 m². en aceras y 25 y 250 m². en calzadas, se aplicará un incremento del 15% sobre los precios indicados en el Cuadro de Precios.

Para superficies mayores a las anteriormente indicadas, no se aplicará coeficiente alguno de mayoración sobre los precios expresados en el Cuadro de Precios.

Si durante el periodo de vigencia del Contrato el Ayuntamiento considerase conveniente introducir alguna nueva unidad de obra o algún material no incluido en el Cuadro de Precios que figura como Anejo a este Pliego, procederá a la aplicación del precio que corresponda con arreglo a las siguientes normas:

- a) Si el nuevo precio pudiera deducirse automáticamente a la vista del Cuadro de precios aprobado, se formulará este precio por la Dirección Técnica Municipal . A tal efecto se considerarán vinculantes y por lo tanto contractuales los precios de los materiales y mano de obra que sirven de base para la formación de los precios de las unidades de obra, de figurar en el Cuadro de Precios.
- b) En caso de que el nuevo precio no pudiere deducirse del Cuadro de Precios aprobado, se procederá a su estudio contradictoriamente, sometiéndose el resultado de este estudio a la aprobación del órgano Municipal competente, a propuesta de la Dirección Técnica.

- c) En ambos casos, se sobreentiende que los nuevos precios contradictorios serán afectados por la baja de Contrata y se incorporarán al Cuadro de precios aprobado como uno más.
- d) La aprobación de cualquier precio contradictorio no supondrá incremento alguno del presupuesto del contrato, siendo por tanto la variación máxima del mismo de un 0%.

Todas las unidades contempladas en el presente Pliego, están valoradas teniendo en cuenta que el ámbito de ejecución es de tipo urbano, por lo que no cabe abono distinto de unidades en principio con supuesta ejecución de modo unitario cuando se trate de realizarlas por ejemplo:

- por medias calzadas respecto a calzada completa.
- cuando se trata de ejecución de zanjas (demolición o ejecución de capas de firme) respecto de calzada o acera completa

Modo de abonar las obras o actuaciones incompletas

Cuando por resolución del contrato fuera preciso valorar actuaciones u obras incompletas, se aplicarán los precios del Cuadro N° 2, sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra distinta a la valoración de dicho cuadro, ni insuficiencia u omisión del coste de cualquier elemento que constituye el precio. las partidas que componen la descomposición del precio serán de abono, cuando estén acopiadas la totalidad del material, incluidos los accesorios, o realizada en su totalidad las labores u operaciones que determinan la definición de la partida ya que el criterio a seguir ha de ser que solo se consideren abonables fases con ejecución terminada, perdiendo el Contratista todos los derechos en el caso de dejarlas incompletas.

1.9 REVISION DE PRECIOS

El Cuadro de Precios será objeto de una actualización anual, que se hará con anterioridad al periodo de vigencia de los mismos y de oficio, siendo los precios fijados mediante dicha actualización inalterables durante todo el año, no produciéndose, por tanto, revisiones de precios complementarias.

El mecanismo general de actualización es el que sigue a continuación .

Los precios vigentes para un año “t” (Pt) se obtienen multiplicando los precios de adjudicación o precios de origen (Po), por el coeficiente de actualización kt previsto para ese año, de forma que:

$$P_t = P_o * k_t$$

Cálculo del kt:

Se calcula a 30 diciembre de año t-1, como resultado de aplicar la fórmula polinómica N° 382 (RD 1359/2011 de 7 de octubre), adecuada al tipo de contrato y que será la siguiente:

$$k_t = 0,03 \frac{B_t}{B_o} + 0,12 \frac{C_t}{C_o} + 0,02 \frac{E_t}{E_o} + 0,09 \frac{M_t}{M_o} + 0,03 \frac{O_t}{O_o} + 0,03 \frac{P_t}{P_o} + 0,14 \frac{R_t}{R_o} + 0,12 \frac{S_t}{S_o} + 0,42$$

siendo:

B = Índice de precios demateriales bituminosos

C = Índice de precios del cemento

E = Índice de precios de la energía

M = Índice de precios de la madera

O = Índice de precios de plantas

P = Índice de precios de productos plásticos

R = Índice de precios de áridos y rocas

S = Índice de precios de materiales siderúrgicos

correspondiendo siempre el subíndice “o” a la fecha límite de presentación de ofertas.

De la fórmula inicial se han eliminado, por no ser de aplicación al contrato, los términos F(luminarias), T (electrónicos) y U (cobre), pasando sus coeficientes a formar parte del término general.

Los índices Tt a aplicar en la fórmula polinómica se obtendrán como media de los índices correspondientes a los tres últimos meses del año t-1

Si a 31 de diciembre de un determinado año no se conocieran los índices de precios necesarios para la aplicación de la fórmula polinómica de revisión se efectuará la actualización de precios para ese año una vez sean estos índices publicados. Se procederá a elaborar, por una sola vez, una certificación por diferencias ante el nuevo precio resultante y el satisfecho durante el periodo de tiempo transcurrido entre el 1 de enero y el primer mes en el que se aplique el nuevo precio actualizado para todo el año.

A los efectos de actualización de aquellos precios contradictorios que sea procedente incorporar al Cuadro de Precios inicial, deberán ser confeccionados con los costes vigentes en la misma fecha de licitación que sirvió para la adjudicación del Concurso, estando afectados de iguales porcentajes de actualización que los incluidos en el referido Cuadro de Precios.

1.10 FORMA Y PLAZO DE ABONO

El abono de las actuaciones u obras realizadas por el Adjudicatario se hará mediante la facturación correspondiente a las certificaciones mensuales de acuerdo con lo que se establece a continuación.

El importe de las certificaciones responderá al resultado de aplicar a la medición de las distintas unidades de obra realizadas, los Precios del Cuadro de Precios que figura como Anejo nº2 a este Pliego, afectados del 13% de Gastos Generales y del 6% de Beneficio Industrial así como de la baja de adjudicación y el IVA correspondiente.

1.11 UNIFORMIDAD E IMAGEN

Tanto el material móvil como la maquinaria empleada por el Adjudicatario, deberán disponer, durante la ejecución de las actuaciones objeto de esta Contrata, y a cuenta del Adjudicatario, de elementos indicativos, anagramas o símbolos que los identifiquen perfectamente.

Igualmente, el personal del Adjudicatario afecto a estos trabajos de conservación, será dotado, por cuenta del Adjudicatario, de vestuario específico identificativo de los trabajos al servicio del Ayuntamiento. Dicho personal, deberá preservar la buena imagen del Ayuntamiento de Valladolid.

Tanto los indicativos de la maquinaria como el vestuario del personal, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

1.12 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario será responsable de los accidentes, perjuicios o infracciones que puedan ocurrir o cometerse por la ejecución de los trabajos que se realicen por medio de este Contrato. A tal efecto deberá disponer, con una entidad de reconocida solvencia, de un Seguro de Responsabilidad Civil con riesgo cubierto de hasta 700.000 € por siniestro, y contará con el personal necesario para asegurar el control, seguridad, higiene y buena marcha de los trabajos

1.13. CONTROL DE CALIDAD

ENSAYOS Y ANALISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

Los ensayos y análisis de materiales y de unidades de obras serán de cuenta del Ayuntamiento de Valladolid.

El **Control de Calidad** será realizado por la empresa que el Ayuntamiento de Valladolid tenga como adjudicataria del específico contrato de control de calidad en sus obras.

El presupuesto del control de calidad podrá llegar hasta el 1,5 % del Presupuesto de Ejecución Material, excluido el I.V.A. de la totalidad del contrato y de forma anualizada.

El coste de los ensayos y análisis realizados sobre materiales o unidades de obra cuyo resultado no haya sido apto, será deducido de la cantidad líquida resultante de las certificaciones, siguiendo el mismo criterio definido en el apartado “Actuaciones defectuosas”.

1.14. ORGANIZACION TECNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El adjudicatario deberá disponer de unos medios técnicos y de una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, por lo cual, deberá contar, como mínimo, con los siguientes medios:

a). Oficina, almacén y acopio de materiales

El Adjudicatario debe poseer en propiedad o alquiler un local acondicionado para oficina dotada de un sistema permanente de comunicaciones, conectado con el municipal, tal que permita dar adecuada respuesta a los trabajos asignados y en especial a los de emergencia no programables que le sean encomendados.

Asimismo, deberá disponer de un almacén de materiales suficientemente dotado para afrontar en todo momento el servicio habitual, así como las emergencias que pudieran producirse.

b). Retén

El Adjudicatario deberá disponer, por el procedimiento que estime oportuno, y que deberá ser aprobado por la Dirección Técnica Municipal, en su organización, de un sistema de retén o similar tal que le permita hacer frente, sin demora, a las situaciones de emergencia producidas en las horas no incluidas en la jornada laboral ordinaria.

c). Maquinaria y medios auxiliares

El Adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de su misión, de acuerdo con lo que se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas para la Ejecución de Obras que figura como Anejo nº 1 de este Pliego.

Deberá acreditarse documentalmente la maquinaria y medios auxiliares que el licitador posee o se compromete a adquirir y a mantener en permanente dedicación al servicio objeto de este contrato. Asimismo, deberá indicarse el mínimo de acopios de materiales que habitualmente se compromete a mantener en el almacén a disposición del servicio.

Parque de maquinaria y medios auxiliares no adscritos exclusivamente al servicio, pero puestos a disposición del Contrato.

d). Personal

En la plantilla de la Empresa Adjudicatario deberá figurar como mínimo y con dedicación preferente a estos trabajos, el personal técnico y operario que se indica a continuación.

1.- Un técnico cualificado (Ingeniero de Caminos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas) con probada experiencia en trabajos de este tipo.

Dicho técnico en ningún caso tendrá el carácter de simple asesor, sino que permanentemente ha de encontrarse afecto a la Dirección facultativa y a la organización de los trabajos.

Cualquier cambio que se produjera a este personal, por los motivos que fuesen, durante el periodo de adjudicación, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento y deberá ser sustituido, previa aprobación municipal, por técnico de similar cualificación en cuanto a titulación y experiencia.

2.- Encargados y capataces, en número suficiente para desarrollar adecuadamente el servicio.

Relación numérica de todos los que quedan adscritos exclusivamente al servicio. Se indicará para cada uno de ellos la función a desarrollar y su categoría profesional. Se indicará asimismo el personal que aún no estando efecto exclusivamente al servicio, el Adjudicatario puede poner, eventualmente, a disposición del mismo.

3.- Personal operario en número suficiente para la realización de todos los trabajos objeto del contrato de forma que su falta no pueda justificar el retraso de cualquier trabajo, salvo que se hayan producido circunstancias extraordinarias a juicio de la Dirección Técnica del contrato.

La no observancia de los compromisos adquiridos en la licitación podrá ser causa de rescisión del Contrato, con la consiguiente pérdida de fianza e inhabilitación.

Será motivo de exclusión automática del Concurso, la existencia de falsedad de cualquier tipo de la documentación presentada.

Caso de que lo estimase conveniente, el Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el Concurso.

1.15 SUMINISTRO DE MATERIALES Y MAQUINARIA

La Dirección Técnica Municipal podrá solicitar del Adjudicatario el suministro de cualquier material o maquinaria de uso ordinario con una antelación mínimo de 24 horas, siendo de cuenta del mismo, el transporte, carga y descarga al punto que fije dicha Inspección.

Asimismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho a suministrar cualquier material que pueda poseer o adquirir para la realización de las obras objeto de esta Contrata.

En ambos casos, las valoraciones o deducciones correspondientes a las unidades de obra ejecutadas se deducirán del Cuadro de Precios aprobado para este Contrato.

1.16 OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA

Obligaciones sociales y laborales del contratista

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud.

El contratista deberá constituir el órgano con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Valladolid.

En cualquier momento, la Dirección podrá exigir del contratista la justificación de que se encuentra en regla en el cumplimiento de lo que concierne a la aplicación de la legislación laboral y de la Seguridad Social de los trabajadores ocupados en la ejecución de las actuaciones u obras objeto del contrato.

1.17 CONTRATACION DE PERSONAL

Corresponde al contratista, bajo su exclusiva responsabilidad la contratación de toda la mano de obra que precise para la ejecución de los trabajos en las condiciones previstas por el contrato y en las condiciones que fije la normativa laboral vigente.

El contratista deberá disponer del equipo técnico necesario para la correcta interpretación de los planos, para elaborar los planos de detalle, para ejecutar los replanteos que le correspondan, y para la ejecución de la obra de acuerdo con las normas establecidas en este Pliego.

El contratista deberá prestar el máximo cuidado en la selección de personal que emplee. La Dirección podrá exigir la retirada de las obras del empleado u operario del contratista que incurra en insubordinación, falta de respeto a él mismo o a sus subalternos, o realice actos que comprometan la buena marcha o calidad de los trabajos, o por incumplimiento reiterado de las normas de seguridad.

1.18 SERVICIOS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá establecer a su costa los servicios que requiera la eficiente explotación de sus instalaciones y la correcta ejecución de la obra:

- Servicios técnicos de gabinete y campo incluidos los de topografía, delineación, mediciones y valoración.
- Servicios de seguridad y salud en el trabajo.
- Servicios médicos y de primeros auxilios.
- Servicios de transportes.
- Servicios de comunicaciones.
- Servicio de vigilancia.
- Servicio de talleres mecánicos, eléctricos, de carpintería, de ferralla, etc...
- Servicio de prevención y extinción de incendios.
- Otros requeridos por las disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

1.19 CONOCIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO DE LAS ACTUACIONES

El contratista tiene la obligación de haber inspeccionado y estudiado el emplazamiento y los alrededores de las obras, la naturaleza del terreno, las condiciones hidrológicas y climáticas, la configuración y naturaleza del emplazamiento, los servicios afectados existentes, el alcance y naturaleza de los trabajos a realizar y los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los accesos al emplazamiento y los medios que pueda necesitar.

Ningún defecto o error de interpretación que pudiera contener o surgir del uso de documentos, estudios previos, informes técnicos o suposiciones establecidas en el Proyecto y en general de toda la información adicional suministrada al contratista por el Ayuntamiento, o procurada por éstos directamente de éste u otros servicios o compañías, relevará al contratista de las obligaciones dimanantes del contrato.

1.20 SERVIDUMBRES, PERMISOS Y LICENCIAS

El contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de la obra y a reponer a su finalización todas aquellas servidumbres (de paso, uso, suministro, etc...) afectadas por los trabajos.

Son de cuenta del contratista los trabajos necesarios para el mantenimiento y reposición de tales servidumbres.

En cualquier caso se mantendrán durante la ejecución de las obras o actuaciones, todos los accesos a viviendas y fincas existentes en la zona afectada por las mismas.

El contratista deberá obtener con la antelación necesaria para que no se presenten dificultades en el cumplimiento del Programa de Trabajos todos los permisos o licencias no municipales de cualquier organismo que se precisen para la ejecución de las obras definidas en el proyecto, y cumplirá estrictamente todas las condiciones que imponga el organismo o entidad otorgante del permiso.

Los gastos de gestión derivados de la obtención de estos permisos serán siempre a cuenta del contratista, así como todos los cánones para la ocupación temporal de terrenos para instalaciones, explotación de canteras, yacimientos, préstamos y vertederos.

1.21 INFORMACION SOBRE SERVICIOS Y REDES EXISTENTES

El Contratista deberá obtener, a su costa, la información necesaria sobre servicios y redes existentes, solicitándolo con suficiente antelación a las distintas compañías, y comunicando a éstas cada actuación que se produzca en sus zonas de influencia.

1.22 PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

El contratista viene obligado a evitar la contaminación del aire (incluso acústica), cursos de agua, cultivos, y en general, cualquier clase de bien público o privado que pudiera producir la ejecución de las obras o la explotación de sus propias instalaciones auxiliares, en base a las disposiciones vigentes.

El contratista, en base al Anejo N°4 Estudio de Gestión de RCD's, elaborará un Plan de Gestión de Residuos en cumplimiento del R.D. 105/2008 de 1 de febrero, atendiendo las normas que sean de aplicación y en particular la Ley 220/2011 de Residuos y la Orden MAM/304/2002

Los gastos originados necesarios para el mantenimiento estricto de la normativa vigente se estiman según el Estudio en 170.982,10 €. En todo caso se estudiará en el Plan de Gestión la valorización en obra de los residuos pétreos generados en base al Art. 9 del RD105/2008 de forma eficaz, reduciendo el coste de gestión..

1.23 VIGILANCIA DE LAS ACTUACIONES U OBRAS

El contratista es responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias de las actuaciones u obras objeto del contrato, por lo que deberá adoptar a su cargo y bajo su responsabilidad las medidas que le sean señaladas por la normativa vigente o las autoridades competentes.

A este respecto es obligación del contratista:

- Limpiar todos los espacios interiores y exteriores de la actuación de escombros, materiales sobrantes, desperdicios, chatarra, andamios y todo aquello que impida el perfecto estado de la obra y sus inmediaciones.
- Proyectar, construir, equipar, operar, mantener, desmontar y retirar de la zona las instalaciones necesarias para la recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales de sus oficinas e instalaciones, así como para el drenaje de las áreas donde esté ubicadas y de las vías de acceso.
- En caso de heladas o nevadas, adoptar las medidas necesarias para asegurar el tránsito de vehículos y peatones en calzadas, caminos, sendas, plataformas, andamios y demás accesos y lugares de trabajo, cuando no hayan sido eventualmente cerrados en dichos casos.
- Retirar de la actuación las instalaciones provisionales, equipos y medios auxiliares en el momento en que no sean necesarios.
- Adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos necesarios para que la obra o actuación, durante su ejecución y sobre todo una vez terminada, ofrezca un buen aspecto a juicio de la Dirección Técnica.
- Establecer y mantener las medidas precisas, por medio de agentes y señales para indicar el acceso a la obra y ordenar el tráfico rodado y peatonal en la zona de las obras, especialmente en los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- Llevar a cabo la señalización en estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, bajo su propia responsabilidad y sin perjuicio de lo que sobre el particular ordene la Dirección Técnica.
- Cuando dicha señalización se aplique sobre las instalaciones dependientes de otros organismos o servicios públicos, el Contratista estará obligado a lo que sobre el particular establezcan aquéllos de acuerdo con su propia normativa en cuanto a la afección referida.
- La Dirección podrá establecer disposiciones de régimen interno en la obra, tales como áreas de restricción, condiciones de entrada al recinto, precauciones de seguridad o cualquier otra de interés para el Ayuntamiento.

Todos los gastos que origine el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado serán de cuenta del contratista, por lo que no será de abono directo en ningún caso.

1.24 VARIACION DE DOSIFICACIONES

El Contratista vendrá obligado a modificar las dosificaciones previstas en este Pliego, si así lo exige el Director Técnico a la vista de los ensayos realizados.

1.25 LIMITACIONES TECNICAS

Si el Director Técnico encontrase incompatibilidad en la aplicación conjunta de todas las limitaciones técnicas que definen una Unidad, aplicaría solamente aquellas limitaciones que a su juicio reporten mayor calidad.

1.26 REPLANTEO DE LAS ACTUACIONES

El Director Técnico será responsable de los replanteos generales necesarios para su ejecución y suministrará al Contratista toda la información que se precise para que las obras puedan ser realizadas.

El Contratista deberá prever a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los citados replanteos, determinar los puntos de control o de referencia que se requieran. El Contratista será directamente responsable de los replanteos particulares y de detalle.

1.27 INICIACION Y AVANCE DE LAS ACTUACIONES

El Contratista iniciará las actuaciones u obras tan pronto como reciba la orden del Director Técnico y comenzará los trabajos en los puntos que se señalen.

1.28 PLANOS DE DETALLE DE LAS ACTUACIONES

A instancia y definición del Director Técnico, el Contratista elaborará todos los planos de detalles que se estime necesarios para la ejecución de las obras contratadas. Dichos planos se someterán al visado y a la aprobación del citado Director.

1.29 OBJETOS HALLADOS EN LAS OBRAS O ACTUACIONES

Si durante las excavaciones se encontraran restos arqueológicos o de objetos, se suspenderán los trabajos y se dará cuenta con la máxima urgencia a la Dirección Técnica.

Son propiedad de la Administración todos los objetos encontrados en las excavaciones y demoliciones practicadas en terrenos del Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a terceros.

El contratista está obligado a advertir a su personal de los derechos de la Administración sobre este extremo, siendo responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar su personal empleado en obra.

1.30 CONSERVACION DE LAS OBRAS EJECUTADAS

El Contratista queda comprometido a conservar a su costa y hasta que sean recibidas, todas las obras encomendadas. Se entiende por recibidas las obras de pequeñas reparaciones una vez que las mismas sean certificadas.

A estos efectos, reparará a su cargo las obras que hayan sufrido deterioro, por negligencia u otros motivos que les sean imputables al Contratista, o por cualquier causa que pueda considerarse como evitable.

1.31 LIMPIEZA DE LAS ACTUACIONES

Una vez que las obras o actuaciones se hayan terminado, todas las instalaciones, depósitos y edificios, construidos con carácter temporal para el servicio de la obra, deberán ser removidos y los lugares de su emplazamiento restaurados a su forma original.

De análoga manera deberán tratarse los caminos provisionales incluso los accesos o préstamos y canteras, los cuales se abonarán tan pronto como deje de ser necesaria su utilización.

Todo ello se ejecutará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias y en condiciones estéticas acordes con el paisaje circundante.

Estos trabajos se consideran incluidos en el contrato y, por tanto, no serán objeto de abonos directos por su realización.

1.32 GASTOS DE CARACTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del Contratista los gastos que originen el replanteo general de cada una de las actuaciones u obras o su comprobación y los replanteos parciales de la misma, los de construcción, remoción y retirada de toda clase de construcciones auxiliares; los de alquiler y adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales; los de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para almacenamiento de explosivos y carburantes, los de limpieza y evacuación de desperdicios y basuras; los de construcción y conservación durante el plazo de su utilización de pequeñas rampas provisionales de acceso a tramos parcial o totalmente terminados; los de conservación durante el mismo plazo de toda clase de desvíos que no se efectúen aprovechando carreteras existentes; los de conservación de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras, los de remoción de las instalaciones, herramientas, material y limpieza general de la obra a su terminación.

Los de montaje, construcción y retirada de instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesaria para las obras, así como la adquisición de dichas aguas y energía; los de demolición de las instalaciones provisionales; los de retirada de los materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas, las derivadas de mantener tráficos intermitentes mientras que se realicen los trabajos.

Igualmente será de cuenta del contratista, y por tanto no será de abono, el seguimiento arqueológico en las obras que así lo requieran, considerándose los gastos incluidos en el concepto de Gastos Generales. Para lo cual deberá contratar la persona física o jurídica especializada al efecto.

En los casos de rescisión de contrato, cualquiera que sea la causa que lo motive, serán de cuenta del Contratista los gastos originados por la liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de las obras.

1.33 ACTUACIONES DEFECTUOSAS

Si se advierten vicios ocultos o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen ocultos en la obra ejecutada, la Dirección ordenará durante el curso de la ejecución y siempre antes de la recepción, la demolición y reconstrucción de las precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la Dirección ordena la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la construcción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del Contratista.

En el caso de ordenarse la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ellas vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán en principio también al Contratista. Si resulta comprobada la inexistencia de aquellos vicios o defectos, la Administración se hará cargo de ello.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será de aplicación en cuanto a la realización de ensayos de aquellos materiales en los que recaiga sospecha sobre su calidad, y siempre serán de cuenta del Contratista cuando el resultado de los ensayos realizados sea NO APTO.

Si la Dirección estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios. El contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

Por razón de lo expuesto la Dirección podrá exigir del Contratista la propuesta de las pertinentes modificaciones en el Programa de los Trabajos, maquinaria, equipo y personal facultativo que garanticen el cumplimiento de los plazos o la repercusión del retraso padecido, en su caso.

Si tras la expiración del plazo de garantía se detectaran vicios ocultos en la construcción atribuibles al contratista, responderá este de los daños y perjuicios ocasionados durante un plazo de quince años desde que se produjo la recepción. Trascurrido este plazo sin detectar daños o perjuicios, se entenderá extinguida la responsabilidad del contratista

1.34 RECEPCION

Si de las comprobaciones efectuadas, los resultados fueran satisfactorios, el funcionario técnico designado por la Administración, de acuerdo con las condiciones expresadas en la TRLCSP, irá dando por recibidas anualmente las obras encomendadas a medida que éstas vayan concluyéndose, levantándose el correspondiente Acta y comenzando el período de garantía.

En caso contrario, se recogerán en el Acta las incidencias y defectos observados y detallará las instrucciones precisas de la forma en que deben subsanarse, y fijará un plazo para remediar aquéllas.

Si transcurrido dicho plazo el Contratista no hubiera remediado las deficiencias, la Administración podrá optar por otorgar un nuevo plazo ampliando el período de garantía o declarar resuelto el Contrato.

1.35 FACILIDADES PARA LA INSPECCION

El Contratista, proporcionará al Ingeniero Director Técnico y a sus subalternos o delegados, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimiento, mediciones y pruebas de materiales, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego permitiendo el acceso a todas partes, incluso a los talleres o fábricas en que se produzcan los materiales o se realicen trabajos para las obras, facilitando igualmente los elementos necesarios para las pruebas, siendo de su cuenta todos los gastos que por este concepto se origine, incluso la apertura y cierre de calicatas en la obra ejecutada.

1.36 PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía a partir de la Recepción de las obras será de 12 meses.

1.37 DELEGADO DEL CONTRATISTA

Será de aplicación lo dispuesto en el art. 101.4 del PG-4/88 y por ende, en las cláusulas 5,6 y 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Delegado del Contratista es la persona designada expresamente por el Contratista y aceptada por la Administración, con capacidad Técnica y titulación adecuada para:

- Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes de la Administración.
- Proponer a ésta y colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo Delegado o de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

El contratista comunicará por escrito al Ayuntamiento el nombre y titulación de su Delegado, así como la designación de uno nuevo. En este último caso se requerirá previa autorización de la Administración.

En cuanto a la Titulación adecuada del Delegado del Contratista para ejercer las funciones antes descritas, dada la potestad de los documentos contractuales para explicitarla, se tendrá en cuenta la Ley 12/1.986 de 1 de Abril sobre Regulación de las Atribuciones Profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos y su modificación por la Ley 33/1.992 de 9 de Diciembre.

1.38 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El Contratista adjudicatario de las obras vendrá obligado a suscribir con una entidad aseguradora de reconocida solvencia, una póliza de responsabilidad civil, individualizada, en favor de los técnicos titulares que desempeñan los cargos de Dirección Técnica de las mismas, a fin de cubrir a éstos frente a los riesgos derivados de la propia ejecución de la obra.

Dicha póliza se adjuntará al Acta de Comprobación del Replanteo y deberá reunir las condiciones siguientes:

- 1.- Tomador: El Contratista Adjudicatario.
- 2.- Duración: Desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo hasta la de Recepción Provisional de la obra.
- 3.- Descripción del riesgo: Responsabilidad Civil derivada de los trabajos de Dirección Técnica en cuestión a favor de los técnicos designados como tales por el Ayuntamiento:
 - Director Técnico del Contrato designado
 - Adjunto al Director Técnico del Contrato designado

Sumas límites por siniestro:

- Responsabilidad Civil:..... 700.000 €
- Fianza Judicial:..... 700.000 €

4.- A la Póliza deberá acompañarse el recibo de pago de la prima correspondiente.

Si la póliza no se suscribiera por obra, sino por períodos de tiempo determinados, se entregará de forma inmediata a la Dirección Técnica justificante del pago de todos y cada uno de los recibos satisfechos en tanto no haya sido recibida provisionalmente la obra.

5.- La Póliza se suscribirá sin ningún tipo de franquicia para los asegurados.

1.39 INFORMACION GRAFICA DE LA ACTUACION

Documentación fotográfica

El contratista realizará a su costa y entregará dos copias en soporte digital de una colección de, como mínimo seis fotografías de las actuaciones; tomadas la mitad antes de su comienzo y las restantes después de su terminación.

Así mismo, el contratista realizará a su costa y entregará dos copias en formato digital de una colección de como mínimo cuatro fotografías de la obra ejecutada en cada mes.

De acuerdo con las características de las actuaciones u obras, la Dirección Técnica podrá ampliar o reducir el número de fotografías anteriormente indicado, así como su formato.

Publicidad de las actuaciones u obras

Si se considera necesario, antes del inicio de las obras, se colocarán carteles anunciadores de éstas, siendo su número de (2) como máximo, en el o los lugares que estime más conveniente el Ingeniero Director de las Obras.

Estos carteles cumplirán la normativa municipal, en lo relativo a dimensiones, inscripciones, colores, altura de colocación y forma de sujeción.

Los carteles y su colocación se considerarán incluidos en el concepto de Gastos Generales, no siendo por tanto de abono al contratista, a no ser que se supere el número de ellos antes citado.

Cuando la entidad de la obra encomendada así lo justifique, la Dirección Facultativa podrá eximir al Contratista de esta obligación.

1.40 OTRAS LEGISLACIONES

El Ayuntamiento queda obligado a exigir al contratista cumplir todas las disposiciones vigentes referidas a la legislación social y laboral, así como aquellas que se dicten en materia de ahorro energético para reducción o recuperación de productos derivados del petróleo, así como las que en el futuro pudieran dictarse en el período de vigencia del Contrato y referente a temas relacionados con el mismo.

1.41 CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

Según la TRLCSP y el Art. 37 y Anexo II del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General, la propuesta de clasificación que ha de ostentar el contratista adjudicatario de un contrato de servicios, resulta ser:

Grupo O, Subgrupo 2, categoría d) más de 600.000 €

Grupo O, Subgrupo 3, categoría d) más de 600.000 €

1.42 DOCUMENTOS DEL PLIEGO

PLEGO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

ANEJO N°1.- Pliego de prescripciones técnicas para la ejecución de obras

ANEJO N°2.- Cuadro de precios

ANEJO N°3.- Estudio de Seguridad y Salud

ANEJO N°4.- Estudio de Gestión de Residuos

CAPITULO 2

MATERIALES Y MAQUINARIA EXIGIDA

2.1.- ACOPIOS DE MATERIALES.

Los ofertados por el adjudicatario en la fase de Concurso.

2.2.- EQUIPOS DE APERTURA, DE PAVIMENTOS Y DE COMPACTACION DE TIERRAS.

1º. Como equipos básicos mínimos-autónomos a disponer por el contratista, se distinguirán, de acuerdo con el Cuadro de Precios, los siguientes:

- Equipo ligero: Dispondrá de un oficial y un peón especializado, de los que uno será conductor.

Camión de 3.500 kgs. con cabina de tres asientos y caja compartimentada para herramientas, elementos de señalización, depósito de agua y materiales.

Pisón compactador de 65 kgs.

Grupo electrógeno de 10 KVA.

Martillo eléctrico, radial y elementos auxiliares.

- Equipo medio: Dispondrá de un oficial, un peón especializado y un peón ordinario

Camión volquete de 50 CV hasta 10 m³. de caja útil, con cabina para personal, caja compartimentada para herramientas, elementos de señalización y materiales.

Compresor de 35 CV con martillo y picas.

Pisón compactador de 65 kgs.

Grupo electrógeno de 50 KVA.

Cortadora y discos.

- Equipo pesado: Dispondrá de 1 oficial, 2 peones especializados y un peón.

Camión volquete de 50 CV., 10 metros cúbicos de caja, pluma grúa de 3,5 Tn.

Compresor de 35 CV.

Rodillo vibrador manual de 10 CV y 750 Kgs.

Vibrador de aguja.

Dumper de 1.500 Kg. hidráulico.

Grupo electrógeno de 50 KVA.

Bomba sumergible de 70 metros cúbicos/n. a 12 m.

Cortadora y discos.

2°.- Como maquinaria básica complementaria de equipos anteriores, contará con máquinas y medios necesarios para la realización de los trabajos que se le encomienden, como son retroexcavadora con martillo, rodillos vibradores compactadores, compresores y camiones de tonelaje compatible con la máxima capacidad de maniobra dentro del tránsito urbano y mínimas perturbaciones del mismo.

En cuanto a la maquinaria a ofertar, se valorará la versatilidad, giro total, etc. es decir el tipo de maquinaria que de menor manera afecte al tráfico urbano.

2.3. EQUIPOS PARA HORMIGONADO

Teniendo en cuenta la prohibición absoluta, de que el hormigón sea amasado a mano, deberán ser distinguidos dos casos:

1°. Canalizaciones o desperfectos de extensión suficientes para que quede justificada la utilización racional de hormigón prefabricado en central y transporte de las usuales bombonas rotativas.

2°. Reparaciones de cualquier índole, en las cuales, o bien el volumen individual de hormigón necesario, o bien la falta de proximidad funcional de los diversos tajos, no hagan posible el uso de dichas bombonas.

En el primer caso el Adjudicatario deberá utilizar hormigón prefabricado en una Central de garantía pero sin estar obligado a poseer una de ellas ni el material de transporte correspondiente, bien entendido que no podrá alegar en descargo de un retraso, la falta de puntualidad en el servicio por parte de la Central de Hormigonado libremente elegida por él, excepto en casos de grave emergencia, por falta de servicio de varias centrales, en cuyo caso el Adjudicatario podrá ser autorizado a utilizar los medios propios, mientras tal situación dure.

Para el segundo caso, el Adjudicatario deberá montar equipos móviles de hormigonado ajustados a las líneas generales siguientes:

El equipo se instalará sobre la caja de un camión ligero, en cuya parte posterior se colocará de modo fijo, una hormigonera, cuya capacidad oscile entre un mínimo de 150 litros y un máximo de 250 litros y cuya posición será la adecuada para la fácil alimentación y descarga del hormigón.

En la parte contigua a la cabina y en posición elevada respecto al fondo de la caja, se instalará un depósito de agua con grifo, hacia el interior de aquélla y fácilmente maniobrable sobre un sumidero que evite que el sobrante de una extracción afecte al acopio de arena o de cemento.

Este depósito será de un material que no altere la adecuación del agua para la confección de hormigones.

El equipo dispondrá de medios de dosificación sencillos y estables, que deberán ser sometidos a comprobación y reajuste en el caso de variación de la procedencia de los áridos, cuando así lo ordene la Jefatura de los Servicios Técnicos correspondientes y a requerimiento del Adjudicatario, esto último es en razón de que, los Controles de Calidad de los hormigones hidráulico se refieren a su resistencia característica, siendo el Adjudicatario el único responsable de que las estipuladas en los Pliegos de Condiciones Técnicas o en las órdenes recibidas de la Inspección Técnica Municipal, sean alcanzadas constantemente.

2.4.- EQUIPOS PARA EL EXTENDIDO Y COMPACTACION DE AGLOMERADOS ASFALTICOS.

Para el transporte, extendido y compactación de aglomerado asfáltico, en calas y áreas de reducidas dimensiones, el Adjudicatario dispondrá de un camión preparado de acuerdo con las siguientes características:

La caja del camión debe ser cerrada, y disponer de un sistema adecuado, para el mantenimiento de la temperatura del aglomerado, debiendo estar dotado de un dispositivo de carga y descarga, de un depósito adosado a la cabina para la emulsión o betún, con acoplamiento de regadera y calentador para su mantenimiento y puesta en obra. Asimismo deberá disponer de un remolque para el transporte de un rodillo vibrante automotriz de pequeñas dimensiones. En estos casos, el extendido se hará a mano.

Para el extendido y compactación de capas de aglomerado asfáltico de mayor consideración, se estará a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Técnicas a que se hace referencia en el Anejo nº 1.

2.5.-PLANTAS DE SUMINISTRO

2.5.1. PLANTAS ASFALTICAS

Para conseguir uniformidad y un mayor control de origen en la fabricación de aglomerado, será mérito preferente que el Adjudicatario posea una planta de aglomerado, con una producción media de 40 Tm/h, situada a una distancia adecuada para el suministro de forma que queden garantizadas las necesarias propiedades intrínsecas del material asfáltico.

Para su defecto, deberá tener contrato suscrito con plantas acreditadas que garanticen el suministro.

Respecto al asfalto fundido, deberá tener también suscrito contrato con empresa que asegure la fabricación y el transporte en calderas locomóviles del tipo usual. Debe presentar documentación que acredite todo lo anterior en cualquiera de los casos.

El Ayuntamiento no admitirá responsabilidades subsidiarias, siendo el Adjudicatario el único responsable ante el Municipio del suministro y calidad de los productos, así como de la obra realizada.

2.5.2.- PLANTAS DE HORMIGÓN

Para conseguir uniformidad y un mayor control de origen en la fabricación de hormigón, será mérito preferente que el Adjudicatario posea una planta de hormigón situada a una distancia adecuada para el suministro de forma que queden garantizadas las necesarias propiedades intrínsecas del material asfáltico.

Para su defecto, deberá tener contrato suscrito con plantas acreditadas que garanticen el suministro.

El Ayuntamiento no admitirá responsabilidades subsidiarias, siendo el Adjudicatario el único responsable ante el Municipio del suministro y calidad de los productos, así como de la obra realizada.

2.6.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Toda la maquinaria, vehículos, herramientas y elementos complementarios debe estar en todo momento en condiciones aceptables de uso y pintados con arreglo a las normas que a tal efecto establezca el Ayuntamiento. no se admitirán al comienzo de la prestación del servicio, elementos con antigüedad superior a la mitad de su vida útil normal, para lo cual debe figurar en la oferta relación detallada y antigüedad de los mismos.

Las cuadrillas de operarios que actúen en la calle deberán adoptar el vestuario que en su momento establezca el Ayuntamiento.

Al principio de la concesión y posteriormente una vez al año, los servicios del Departamento de Conservación de Infraestructuras, realizarán una revisión de maquinaria, vehículos, instalaciones, etc., de la que levantará acta. Las posibles deficiencias detectadas en estas revisiones, deberán ser corregidas por el Adjudicatario, siendo causa de rescisión del contrato, el no cumplimiento de esta obligación.

A lo largo de la concesión, ningún elemento adscrito a la misma deberá sobrepasar su vida útil normal.

Los equipos reseñados en los artículos anteriores, han sido considerados como los mínimos exigibles, por lo que deberán ser objeto de ampliación si en a práctica, alguno o algunos de ellos, o en su totalidad, resultasen clara o permanentemente insuficientes.

Si esta insuficiencia fuese reducida o transitoria y motivada por una situación de sobrecarga accidental, el Adjudicatario deberá resolverla a su costa mediante contratos con empresas de servicio de maquinaria de alquiler, o destajo, si bien en esta relación el Ayuntamiento no será parte en ningún aspecto, sin que, en ningún caso, el Adjudicatario pueda alegar, en descargo de un posible retraso en la ejecución de los trabajos a él encomendados, la falta de equipo preciso para llevarlos a cabo.

En previsión de esta circunstancia así como para hacer frente a una situación excepcional de sobrecarga transitoria generalizada o múltiples averías, se establece que cada Adjudicatario deberá prever un déficit accidental de su equipo, acreditando contactos permanentes con empresas de servicios en las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Valladolid, agosto 2013
EL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS

José M^a Esteban Calderón